# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

**N° 091 -2012-UNSCH-R**

Ayacucho, 29 FEB. 2012

Visto el expediente Nº 06612 organizado por el servidor Nemesio Gozme Huamaní sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 0121-92, de fecha 04 de marzo de 1992, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 194.44 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 194.44, por el deceso de su señor padre Gabriel Gozme Montes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 040-2006-UNSCH-R, de fecha 31 de enero de 2006, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 334.28 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 334.28, por el deceso de su señora madre Asunta Huamaní Bautista;

Que, con Resolución Rectoral Nº 210-2006-UNSCH-R, de fecha 31 de mayo de 2006, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 334.32;

Que, por Resolución Rectoral Nº 047-2007-UNSCH-R, de fecha 30 de enero de 2007, se otorgó al servidor Nemesio Gozme Huamaní la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 501.51;

Que, con escrito de registro Nº 06612, de fecha 22 de noviembre de 2011, el servidor Nemesio Gozme Huamaní, Técnico Administrativo III, Nivel STA, asignado a la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el servidor Nemesio Gozme Huamaní no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 0121-92, la Resolución Rectoral Nº 040-2006-UNSCH-R, la Resolución Rectoral Nº 210-2006-UNSCH-R y la Resolución Rectoral Nº 047-2007-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el servidor Nemesio Gozme Huamaní;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 874-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 091-2012-UNSCH-R

- 02 –

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el servidor NEMESIO GOZME HUAMANÍ, Técnico Administrativo III, Nivel STA, asignado a la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ABOG. SABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

YWVJ/gods